CONTRATO N° 01 /2012

Entre el Ministerio de Educación y Cultura (MEC), con RUC N° 80005190-4, domiciliado en O`Leary N° 650 entre Gral. Díaz y Eduardo V. Haedo, Edificio Helipuerto, 8vo. Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por la Directora General de Administración y Finanzas, Lic. Ana Isabel Mencia de Delorme, autorizada a suscribir el presente contrato según el Art. N° 4° de la Resolución Ministerial N° 2034 de fecha 10 de febrero de 2012, denominado en adelante el CONTRATANTE, por una parte y por la otra la firma **ALAMO S.A.** con RUC N° 80004161-5, domiciliada en Sargento Maidana 429 casi Piro´y, de la ciudad de Capiatá, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. Nelson Samuel Romero Alvarenga, con cédula de identidad N° 2.096.830, denominada en adelante la CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO" para la Licitación Pública Nacional Por Subasta A La Baja Electrónica N° 43/2011 **"Adquisición De Canasta Básica De Útiles Escolares Para Docentes -2012 Ad Referéndum - Plurianual"**, en lo que respecta a la adjudicación del **Ítem N° 12** - Cuaderno Universitario 96 hojas cuadriculado, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA,** con relación al suministro de **"ADQUISICIÓN DE CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES PARA DOCENTE -2012 AD REFERENDUM - PLURIANUAL"** que seguidamente se detallan y se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) La letra del contrato

Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
(c) Las Condiciones Generales del Contrato;
(d) Las Condiciones Especiales del Contrato;
(e) Resolución MEC N° 2034 de fecha 10 de febrero de 2012 " Por la cual se Adjudica los Lotes 5, 11, 12, y 27 del Llamado a LICITACION PUBLICA NACIONAL POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA N° 43/2011 "ADQUISICIÓN DE CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES PARA DOCENTES -2012 AD REFERENDUM - PLURIANUAL", del Ministerio de Educación y Cultura, y se autoriza a la suscripción de los contratos respectivos";
(f) La Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;
(g) La Presentación de Oferta y la lista de precios unitarios suministrados por el Proveedor;
(h) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC);**
(i) Los demás documentos entregados por el Oferente y no rechazados por la Convocante.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto 340 F.F. 10, del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 2012 Ad Referéndum,asignado al Ministerio de Educación y Cultura, y que fuera adjudicado ***por Resolución MEC N° 2034 de fecha 10 de febrero del 2012,*** para el **ITEM N° 12 - Cuaderno Universitario 96 hojas**

Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

cuadriculado, por un monto Total Mínimo de Gs.143.897.124 (Guaraníes Ciento cuarenta y tres millones ochocientos noventa y siete mil ciento veinte y cuatro) IVA Incluido y un monto Total Máximo de Gs. 287.784.556 (Guaraníes Doscientos ochenta y siete millones setecientos ochenta y cuatro mil quinientos cincuenta y seis) IVA Incluido.-

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 222.855.-

3.3. La modalidad es contrato abierto.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de la **Licitación Pública Nacional por Subasta a la Baja Electrónica N° 43/2011 "ADQUISICIÓN DE CANASTA BÁSICA DE ÚTILES ESCOLARES PARA DOCENTE -2012 AD REFERENDUM - PLURIANUAL"** convocado por el Ministerio de Educación y Cultura, según Resolución N° 28.423 de fecha 28 de julio de 2011.

La adjudicación fue realizada por Resolución Ministerial N° Nº 2034 de fecha 10 de febrero de 2012 .-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 meses a partir de la firma del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

De conformidad a lo establecido en la oferta presentada por LA CONTRATISTA y conforme a la Resolución de Adjudicación, de los bienes adquiridos, conforme se establece en la Cláusula 3 de este contrato.

Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

12	60121108-016	Cuaderno Universitario 96 hojas una raya	alamo	Nacional	Unidad	Unidad	14.847	29.693	9.692	143.897.124	287.784.556

6.1. En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.2.La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.

7. FORMA DE PAGO

Los pagos serán efectuados a través de la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio de Educación y Cultura, de acuerdo al plan de caja asignado por el Ministerio de Hacienda contra a la prestación de las facturas por las provisiones efectuadas.

La moneda de pago será en todos los casos y sin excepción alguna en guaraníes los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley N°3.439/07 "Que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y que establece la carta orgánica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas", se retendrá el 0.4% sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes que presente al cobro el Proveedor.

Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Mancia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

El plazo de pago de factura al proveedor será como máximo de 60 días.

El precio del contrato estará sujeto a reajustes, de acuerdo a lo establecido en el PBC. No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El plan de entrega incluye una fecha de entrega en el Depósito del Ministerio de Educación y Cultura.

La firma que resultare adjudicada en el presente procedimiento de contratación, **OBLIGATORIAMENTE** deberá suministrar en un plazo no mayor a los sesenta **(60) DÍAS CORRÍDOS** de haber recibido la orden de compra el **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** de los bienes adjudicados. Y el restante **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** dentro de los **TREINTA (30) DÍAS CORRÍDOS** de haber recibido la siguiente orden de compra.

El Proveedor se obliga a suministrar al Contratante los Bienes o Insumos conexos y a subsanar cualquier defecto de estos, de conformidad con los términos del Contrato, de acuerdo a las Condiciones Generales y Especiales del Contrato y como contraprestación de los pagos que ha de recibir del Contratante.

En todos los casos los materiales didácticos adjudicados, deberán llevar el logotipo del MEC y del Programa en cada uno de los bienes (en el caso de los bienes como lápices de colores, crayolas, etc., que se presentan en cajas); y la leyenda que diga: **MATERIAL GRATUITO DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Con independencia a que no se exija una Garantía de bienes, podrá solicitarse al proveedor el reemplazo de los mismos, si se comprueba que están defectuosos, desperfectos, usados, o no cumplen con las especificaciones técnicas.

Comunicada que fuere al proveedor la solicitud de reemplazo del bien o de sus partes, tendrá un **plazo de 5 días hábiles** para comprobar los defectos y/o

Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Mencía de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

desperfectos que se atribuyen al bien, vencido el plazo deberá reemplazar el bien y/o sus partes dentro del plazo de 10 días corridos.

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los suministros a realizarse de acuerdo al presente contrato es el especificado en el Programa de Suministros, y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHA DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

Se aplicará un anticipo del **10%** sobre el monto adjudicado.

Las condiciones de pago serán: de acuerdo a la Disponibilidad del Plan Financiero, una vez presentada la factura.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

Las garantías a ser otorgadas por el contratista para el correcto y adecuado suministro de los bienes adjudicados son las establecidas en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

El proveedor entregará una Garantía por el 100% del monto del anticipo.

El Contratista presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por el Diez por Ciento (10 %) sobre el monto total del contrato.

La garantía de cumplimiento de contrato deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (10) días calendarios siguientes a partir de la fecha de suscripción del Contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo.

Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Mancia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

A tal efecto, deberá presentar a la Convocante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas:

(a) **Garantía Bancaria** emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las Condiciones y al Formulario estándar incluido en el Pliego de Bases y Condiciones.

(b)**Póliza de seguros** emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección VIII de los Documentos de Licitación.

La Garantía de Cumplimiento será liberada por el Contratante, mediante nota emitida por la Dirección Administrativa, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la fecha en que el proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

El valor de las Multas por atrasos: Si el proveedor no diere cumplimiento al suministro del servicio adjudicado en el plazo establecido en éste contrato y sus eventuales prorrogas autorizadas por caso fortuito o fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al **dos por ciento (2%)** del valor del bien efectivamente no proveído, por cada tres días de atraso (días corridos), teniendo en cuenta que el total de la misma será hasta alcanzar el monto de la Garantía de fiel cumplimiento de Contrato.

El plazo de pago después del cual la Contratante deberá pagar interés al Proveedor es 60 días. La tasa de interés que se aplicará es del 1 % (un por ciento) por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

ALAMO S.A.
Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

13. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).
Los bienes a suministrar en virtud del presente Contrato serán los establecidos conforme a las Especificaciones Técnicas con sus respectivas addendas o modificaciones y la Resolución Ministerial de Adjudicación N° 2034 de fecha 10 de febrero de 2012 para el **Ítem N° 12** - Cuaderno Universitario 96 hojas cuadriculado.-

Descripción Técnica

Resolución Ministerial de Adjudicación Parcial N° N° 2034 de fecha 10 de febrero de 2012.-

N°	Nombre del Bien o Servicio	Descripción del Material
12	Cuaderno universitario de 96 hojas cuadriculado	
	7.1 Material	Cuaderno universitario de 96 hojas cuadriculado
	7.2 Característica	Tapa dura cartón gris, entre 600 y 800 gramos, forrado con papel obra 70 gramos, plastificado, con retiración de tapa y contratapa a un color de tinta (fondeado en obra 70 gr.) **Hojas interiores o tripa:** papel obra primera de 70 gramos **Impresión** de los márgenes y renglones en color gris claro. **Encuadernación:** Espiral de metal forrado con nylon
	7.3 Tamaño	19,2 cm x 27,7 cm
	7.4 Referencia	Cada cuaderno debe poseer las especificaciones técnicas del mismo y del fabricante.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14.1 Se dará por terminado el presente contrato por las siguientes causas

Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b. Por mutuo acuerdo de las partes;
c. Por sentencia ejecutoria de la autoridad jurisdiccional, que declare su nulidad, resolución o rescisión del contrato;
d. Por decisión unilateral de la **Contratante**, en caso de incumplimiento del proveedor o del **Contratista;**
e. Por muerte del proveedor o contratista persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.

14.2. RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

El contrato terminará por mutuo acuerdo entre **EL MINISTERIO Y EL CONTRATISTA** cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses público ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas obligaciones contractuales, el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Contratista.

En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.

Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Mencia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

14.3 RESCISIÓN DEL CONTRATO DE MANERA ADMINISTRATIVA.

LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento del proveedor o **CONTRATISTA;**
b) Por quiebra o insolvencia del proveedor o **CONTRATISTA;**
c) Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento del contrato;
d) Por suspensión de los trabajos, imputable a proveedor o al contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
e) Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
f) Por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley; y,
g) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza.

LA CONTRATANTE iniciara el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciera entrega de los bienes, se prestasen los servicios o se ejecutasen las obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del proveedor o contratista.

14.4.- El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

a) Se iniciará a partir de que al proveedor o **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,

Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Meneta de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **EL CONTRATISTA** dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de este articulo.

14.5. TERMINACIÓN POR CAUSA IMPUTABLE A LA CONTRATANTE.
El proveedor o el contratista podrán dar por terminado el contrato, por las siguientes causas imputables a la Contratante:

a) por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de sesenta días calendario;

b) por la suspensión de los trabajos por más de sesenta días calendario, dispuestos por la Contratante, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y,

c) cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los sesenta días calendario siguientes a aquél en que el proveedor o contratista lo hubiere hecho del conocimiento de la Contratante.

15. LEYES Y REGLAMENTOS
"LA CONTRATISTA" deberá observar y cumplir todas las leyes y reglamentos vigentes en la República, que de una u otra forma afecten la provisión de los servicios, además de todas las leyes y reglamentos laborales y sociales, convenios laborales y cualesquiera otras disposiciones que regulen las relaciones obrero - patronales.

16. RESPONSABILIDAD CIVIL
La Contratista asumirá toda la responsabilidad por la provisión de lo adjudicado hasta la recepción definitiva

Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. Ana Mendia de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

17. RESPONSABILIDAD DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
La recepción de los bienes y consecuente ejecución del contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, del Ministerio de Educación y Cultura.

18. LUGAR DE FIRMA DEL CONTRATO.
El Contrato será firmado en la Oficina de la Dirección de Contrataciones ante las personas autorizadas por la Directora de la DC para el efecto.

19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una impugnación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato y a suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable.

Nelson Romero
ALAMO S.A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
Dirección General de Administración y Finanzas

Lic. Ana Mencía de Delorme
Directora General
Dirección Gral. de Adm. y Finanzas
MEC

A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 20 días del mes de Febrero de 2012.-

ALAMO S.A.
CONTRATISTA
Nelson Romero
ALAMO S.A.

Lic. ANA ISABEL MENCIA de DELORME
Directora General de Administración y Finanzas
CONTRATANTE